

DECRETO N° **1375**

NEUQUÉN, **06 OCT 1999**

VISTO:

El Expediente TMF N° 4955 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 38076 de fecha 18 de febrero de 1998, por la cual se constató que la **señora RODRÍGUEZ PAULA AGUSTINA** conducía su vehículo, Dominio-ANM495, careciendo de seguro obligatorio vigente;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149, la imputada no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355º) del mismo Cuerpo Legal;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **señora RODRÍGUEZ PAULA AGUSTINA** responsable de la violación a las normas de Tránsito -Normas sobre Documentación-, según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia establece el pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200 (Pesos Doscientos), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372º) del Libro III de la Ordenanza Municipal N° 3149), con más la suma de \$ 10 (Pesos Diez) concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, la **señora PAULA RODRÍGUEZ** interpone recurso de apelación recepcionado el día 18 de junio de 1999, manifestando que al serle requerida la documentación del rodado en cuestión, no contaba con el comprobante de la póliza de seguro correspondiente al mes en curso, sí le mostró la última que ostentaba en su poder cuyo vencimiento operaba en fecha 13 de abril de 1998 (vencida al momento de la supuesta infracción), destacando la forma de pago de la póliza por débito automático, y ante la renovación

///...2º



2º...///

de la misma, se le remite por correo a su domicilio el nuevo comprobante;

Que acompaña, en fotocopia, el recibo de pago de la póliza, dos comprobantes de pago de póliza de fecha 13 de octubre de 1997 a 13 abril de 1998, y de fecha 13 de abril de 1998 al 13 de abril de 1999, factura de pago de póliza de fecha 01 de octubre de 1997 y resumen de la tarjeta;

Que el recurso es concedido por la Jueza -fs. 8 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ésta se expide por **Dictamen N° 482/99**, entendiendo que carece de elementos probatorios y de entidad suficiente como para eximirla de responsabilidad ante la falta cometida, no solamente por realizar un planteo falaz y falto de fundamentos, siendo dable destacar, en primer orden, que en toda la documentación acompañada no concuerdan las fechas insertas con la del acta de infracción, sino que también, el supuesto recibo de pago que le otorgaría cobertura, tampoco tiene fecha de pago o recepción del mismo por parte de la compañía aseguradora;

Que se puede observar claramente en el acta que la vigencia de la póliza de la compañía aseguradora **Sancor** que exhibió se encontraba vencida, con una vigencia del 13 de abril de 1997 al 13 de octubre de 1997, por lo que esa Asesoría sugiere se rechace el recurso interpuesto y se confirme en todas sus partes la Sentencia dictada por la señora Jueza de Faltas;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **PAULA RODRÍGUEZ**, por los motivos expuestos en los consi

///...3º


PAULA RODRÍGUEZ
Intendente Municipal, División Ejecución
Municipalidad de Neuquén

3°.../// derandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera
----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal
Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 4955 -Año 1998**, de
acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos
en su Dictamen N° 482/99.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz
----- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada
de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu
namente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA

**FDO) JALIL
HUMAR**

